

No. 2578

Por medio de la cual se establece el procedimiento para generar condiciones y requisitos para la ejecución de recursos de FONPET LOTTO EN LINEA como apoyo a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados por MINHACIENDA.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento Público del orden departamental, creado mediante Decreto No. 401 de 1993, emitido por el Gobernador de Nariño, y le corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en este territorio, atendiendo las disposiciones nacionales sobre esta materia.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los departamentos en salud, entre las cuales prevé:

*“43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.*

*43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.*

*43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.”*

Que conforme a lo previsto por el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social determinar y comunicar anualmente a las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, las condiciones de riesgo de las Empresas Sociales del Estado de su respectivo territorio, quienes atendiendo su situación financiera, se clasificarán de acuerdo con la reglamentación expedida por el propio Ministerio, en la que habrán de tenerse en cuenta las condiciones del mercado, equilibrio y viabilidad financiera, a partir de sus indicadores financieros, sin perjuicio de la evaluación por indicadores. Que al tenor del artículo 81 ibídem, las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto, deben someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero.

Que mediante Resoluciones 2184/2016, 1755/2017, 2249/2018 y 1342/2019 y 851 de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social realizó la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado, evidenciando que en el departamento de Nariño existen algunas Empresas



Sociales del Estado, que integran la red de instituciones prestadoras de servicios de salud en este territorio, que tienen dificultades de carácter financiero y administrativo. Por esta razón, se les ha requerido la formulación de programas de saneamiento fiscal y financiero - PSFF, en cuya cofinanciación debe concurrir el Departamento, con la finalidad de garantizar la adecuada organización funcional y administrativa para la oportuna prestación de servicios y el consecuente acceso al derecho a la salud de los usuarios.

Que de igual manera, según los informes de seguimiento a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las vigencias 2019 y 2020 realizados por el Ministerio de Hacienda, se establece la obligatoriedad de las ESE de realizar modificación a los programas de saneamiento viabilizados por incumplimiento a los mismos.

Que el artículo 8 de la Ley 1608 de 2013 define los Programas de saneamiento y fortalecimiento de Empresas Sociales del Estado, así: *“Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre la Empresa Social del Estado, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera de estas Empresas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud.*

*El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero deberá contener medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos de las Empresas Sociales del Estado; que permitan su adecuada operación, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.*

*Las Empresas Sociales del Estado que, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incumplan el programa de saneamiento fiscal y financiero, deberán iniciar ante este mismo Ministerio, la promoción de acuerdo de reestructuración de pasivos cuando del análisis de la situación de la Empresa Social del Estado se identifique la capacidad de generar ingresos suficientes para el pago de sus compromisos corrientes y el pago de sus acreencias. La nominación y promoción de los acuerdos de reestructuración de pasivos adelantados por las Empresas Sociales del Estado, estarán a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

Que con relación a la destinación de recursos que apalanquen los programas de saneamiento fiscal y financiero y sus modificaciones, el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.9.1.1.3, Literal C contempla: **“ARTÍCULO 2.7.9.1.1.3. Destinación de los recursos acumulados provenientes del Lotto en Línea.** c. Los departamentos o distritos, podrán destinar los recursos contemplados en este artículo en primer lugar al saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo financiero medio y alto en los términos del artículo 81 de la Ley 1438 de 2011, acorde con lo definido en el artículo 8 de la Ley 1608 de 2013.....”

Que es necesario determinar los procedimientos, condiciones y requisitos que deben ser cumplidos para la ejecución y giro a los beneficiarios finales, de los recursos producto del



desahorro de FONPET LOTTO EN LINEA asignados por el Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud de Nariño, a las ESE categorizadas con riesgo alto y medio, con programa de saneamiento viabilizado por el Ministerio de Hacienda o Modificación al Programa, de acuerdo al siguiente cuadro de distribución:

DISTRIBUCION DE RECURSOS FONPET-LOTTO EN LINEA POR CADA ESE CON PSFF			
No.	MUNICIPIO	NOMBRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	FINANCIACION GOBERNACION LOTTO EN LINEA - FONPET
1	BARBACOAS	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS	600.000.000
2	EL CHARCO	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E	150.000.000
3	FRANCISCO PIZARRO	E.S.E CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR	386.000.000
4	LA TOLA	E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	537.000.000
5	MAGUI PAYAN	CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E	275.000.000
6	ROBERTO PAYAN	E.S.E CENTRO HOSPITAL LAS MERCEDES	175.000.000
7	SAN BERNARDO	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO	85.007.754
8	SANTA BARBARA DE ISCUANDE	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA ISCUANDE	300.000.000
9	TUMACO	CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E	3.976.901.616
<b>TOTAL FUENTE DE FINANCIACION FONPET - LOTTO EN LINEA</b>			<b>6.484.909.370</b>



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Que de acuerdo al procedimiento establecido por el Minhacienda para el uso de los recursos que financian los programas de saneamiento fiscal y financiero, el manejo y administración se realizará a través de un encargo fiduciario con cuentas bancarias independientes por cada fuente, en consideración a la Resolución 2396 de 2020; es decir, que igual aplicación se realiza para la ejecución de los recursos FONPET - LOTTO EN LINEA, a través de giro directo a los encargos fiduciarios y las cuentas bancarias creadas para este fin.

Que los recursos asignados con fuente de FONPET - LOTTO EN LINEA se destinarán exclusivamente para la financiación de pasivos incluidos u obligaciones registradas en los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado previo concepto de viabilidad expedido por Minhacienda, y obedecerán a las prioridades de pago determinadas por Minhacienda de la siguiente manera:

Prioridades en el pago de pasivos:

- Acreencias Laborales, Servicios Personales Indirectos
- Obligaciones con entidades públicas e instituciones de seguridad social
- Proveedores de insumos y servicios para la producción de servicios de salud





RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

- Instituciones financieras y demás entidades de carácter privado, mixto o público sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera.
- Los demás acreedores externos.

Que, con los recursos asignados, no se podrán cancelar deudas por concepto de intereses de mora, multas, sanciones, indemnizaciones, costas procesales, honorarios de agencias en derecho, por todo concepto.

Que el insumo utilizado para establecer los pasivos a favor de terceros y a cargo de las Empresas Sociales del Estado corresponde al Documento Word que constituye el programa de saneamiento Fiscal y Financiero y/o a la metodología en Excel matriz 17 de la herramienta ELABORA del mismo programa, aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los soportes documentales de los pasivos serán entregados por las ESE a la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN y esta redireccionará a las diferentes dependencias del IDSN dependiendo de la naturaleza de la obligación del pasivo.

Que, con fundamento en lo anterior, es procedente establecer los procedimientos, condiciones y requisitos para la ejecución y giro a los beneficiarios finales, de los recursos de FONPET LOTTO EN LINEA, para apoyar específicamente el pago de pasivos contemplados en los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Nariño, en aplicación al artículo 2.7.9.1.1.3. del Decreto 1068 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto,

*Instituto  
Departamental  
de Salud de Nariño*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** La presente resolución tiene por objeto determinar los procedimientos, condiciones y requisitos que deben ser cumplidos para el giro y ejecución de los recursos de FONPET – LOTTO EN LINEA asignados por el Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud de Nariño - a las ESE categorizadas con riesgo alto y medio, y que tienen Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los recursos de FONPET – LOTTO EN LINEA asignados a cada ESE se destinarán exclusivamente para el pago de pasivos u obligaciones registrados en el Documento Word que constituye el programa de saneamiento Fiscal y Financiero y/o a la metodología en Excel matriz 17 de la herramienta ELABORA del mismo programa, aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la siguiente distribución:



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



@idsnestacontigo



DISTRIBUCION DE RECURSOS FONPET-LOTTO EN LINEA POR CADA ESE CON PSFF			
No.	MUNICIPIO	NOMBRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	FINANCIACION GOBERNACION LOTTO EN LINEA - FONPET
1	BARBACOAS	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS	600.000.000
2	EL CHARCO	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E	150.000.000
3	FRANCISCO PIZARRO	E.S.E CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR	386.000.000
4	LA TOLA	E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	537.000.000
5	MAGUI PAYAN	CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E	275.000.000
6	ROBERTO PAYAN	E.S.E CENTRO HOSPITAL LAS MERCEDES	175.000.000
7	SAN BERNARDO	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO	85.007.754
8	SANTA BARBARA DE ISCUANDE	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA ISCUANDE	300.000.000
9	TUMACO	CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E	3.976.901.616
<b>TOTAL FUENTE DE FINANCIACION FONPET - LOTTO EN LINEA</b>			<b>6.484.909.370</b>

**Parágrafo:** Este procedimiento podrá ser extensivo a otras asignaciones a otras ESE que ordene el departamento.

**ARTICULO TERCERO.** El insumo utilizado para establecer los pasivos a favor de terceros y a cargo de las Empresas Sociales del Estado corresponde a los contemplados en el Documento Word que constituye el programa de saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado y/o a la metodología en Excel matriz 17 de la herramienta ELABORA del mismo programa, aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los soportes documentales de los pasivos serán entregados por las ESE a la Subdirección de Calidad y Aseguramiento y ésta redireccionará a las diferentes dependencias del IDSN dependiendo de la naturaleza de la obligación del pasivo. El pago de los pasivos obedecerá a la prioridad de pago establecida por el el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el siguiente orden:

- Acreencias Laborales, Servicios Personales Indirectos
- Obligaciones con entidades públicas e instituciones de seguridad social
- Proveedores de bienes y servicios para la producción y venta de servicios de salud
- Instituciones financieras y demás entidades de carácter privado, mixto o público sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera
- Los demás acreedores externos.

**ARTICULO CUARTO.** Las obligaciones a cargo de las ESE que pueden ser financiadas con los recursos de FONPET LOTTO EN LINEA serán ejecutados a partir del momento de emisión del concepto de viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la distribución efectuada por la Gobernación de Nariño para cada ESE, previa verificación de los documentos soportes por parte del IDSN.



**Parágrafo:** Con los recursos asignados, no se podrán cancelar deudas por concepto de intereses de mora, multas, sanciones, indemnizaciones, costas procesales, honorarios de agencias en derecho, por todo concepto.


**ARTICULO QUINTO.** Los recursos de FONPET – LOTTO EN LINEA destinados a apoyar los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, serán girados teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El procedimiento a utilizar corresponde al giro a los beneficiarios finales de los recursos asignados de FONPET – LOTTO EN LINEA para el financiamiento de pasivos de las ESE, de acuerdo al “Instructivo de revisión de cuentas en central de cuentas” y al “Instructivo de revisión de cuentas en Contabilidad” utilizados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño y registrados en el Sistema de Gestión de Calidad, además, del listado de requisitos de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, Oficina de Talento Humano y Oficina Jurídica, de acuerdo al concepto de pasivos a pagar, los cuales hacen parte integral de esta resolución.

**Parágrafo:** Para efectos de la presente resolución se consideran beneficiarios finales a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, acreedores de la ESE y beneficiarios directos de las obligaciones y sus terceros.

2. La Coordinación de la aplicación de este procedimiento estará en cabeza de la Secretaría General del IDSN quien designará la oficina competente de acuerdo al concepto de trámite de pago de pasivos que se esté aplicando.
3. La Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN recibirá la documentación entregada por cada ESE, correspondiente a los pasivos registrados en los programas de saneamiento fiscal y financiero viabilizados por Minhacienda (documento Word del PSFF y/o herramienta Excel matriz 17 del mismo programa), con el cumplimiento de requisitos legales ordenados de acuerdo a los instructivos antes mencionados y serán entregados por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento de acuerdo al concepto del pasivo a la Oficina Asesora Jurídica cuando se requiera y a la Secretaría General, quien deberá enviar la documentación a la oficina competente de acuerdo a la naturaleza del pasivo.
4. Es requisito indispensable para este trámite haber radicado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN el acuerdo emitido por la Junta Directiva de la respectiva ESE, en el cual se encuentre claramente estipulada la adopción de medidas de los programas de saneamiento fiscal y financiero aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el acto administrativo de incorporación de los recursos de FONPET-LOTTO EN LINEA en el presupuesto de las ESE, previo los trámites y aplicación de la norma presupuestal que rige a las ESE.



	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

5. Además, las ESE deben aportar los siguientes documentos:

- a. Balance general, clasificado desagregado por terceros, con fecha de corte de la información registrada en el programa de saneamiento fiscal y financiero, firmado por el (la) Gerente y contador y/o revisor fiscal, cuando la ley lo exija.
- b. Balance general, clasificado desagregado por terceros, con fecha de corte actualizada a Diciembre 31 de 2022, de la información registrada en el programa de saneamiento fiscal y financiero, firmado por el (la) Gerente y contador y/o revisor fiscal, cuando la ley lo exija.
- c. Relación de pasivos registrados en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, desagregada por terceros y por edades o antigüedad, con fecha de corte de los pasivos, firmada por el (la) Gerente, contador y/o revisor fiscal, cuando la ley lo exija.
- d. Certificación firmada por el Gerente y contador y/o Revisor Fiscal, cuando la ley lo establezca, de que corresponde a un pasivo cierto, registrado en los estados financieros y que hasta la fecha no ha sido cancelado.
- e. Certificación de la entidad bancaria de la cuenta del beneficiario final actualizado.
- f. RUT del beneficiario final actualizado.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño enviará a todas las ESE formatos o modelos de certificaciones, documentos generales y oficios remisorios, que deben diligenciar y deben ser firmados por los gerentes, contador y/o revisor fiscal, cuando la ley lo exija.

6. Las ESE con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado, a quienes se les asignaron recursos del Departamento de FONPET – LOTTO EN LINEA, deberán tener en cuenta para el pago de pasivos los requisitos establecidos anteriormente y enviar debidamente organizados y foliados los paquetes de cuentas a pagar, con oficio remisorio firmado por el Gerente de cada Institución, dentro de los tiempos establecidos por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, quien realizará una revisión inicial sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en atención a los instructivos para pago de cuentas del IDSN.

**Parágrafo Primero:** No se admite la radicación de cuentas individuales, sino que será por paquetes y por concepto de pago para garantizar la organización y agilidad en el proceso. Cuando los pasivos de un beneficiario final correspondan a varias facturas adeudadas, se deben entregar la totalidad de las facturas y documentos soportes que acrediten el pasivo en una sola carpeta. Se cancela la totalidad del pasivo adeudado a los terceros de tal forma que no quede pasivos parciales de un mismo tercero.

**Parágrafo Segundo:** Para mantener la prioridad de pasivos y con el fin de agilizar el pago de los pasivos totales del programa de saneamiento, es importante tener en cuenta la prelación de pago y a su vez, el cumplimiento de medidas que es evaluado por Minhacienda en cada vigencia, situación que puede generar un riesgo para las ESE en el evento que no se cumplan. Se ha establecido que los recursos asignados por el Departamento de Nariño, de fuente FONPET LOTTO EN LINEA y otras del departamento, se deberá establecer y reservar estas fuentes de



LOTTO EN LINEA y otras del departamento, se deberá establecer y reservar estas fuentes de recursos para el pago de pasivos laborales y OPS y si les queda saldos excedentes, la diferencia de recursos se destinarán para el pago de las demás prioridades en forma simultanea.

**ARTICULO SEXTO: procedimiento establecido para tramite de pago de pasivos:**

- 6.1 Revisión de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.** Procederá a la revisión inicial de los documentos presentados por las ESE, de acuerdo a los instructivos para pago de cuentas ya establecidos por el IDSN
- 6.1.1** Emitirá la **CERTIFICACIÓN** de que los pasivos se encuentran registrados en el programa de saneamiento fiscal y financiero viabilizado por Minhacienda.
- 6.1.2** Verificará que las ESE realizaron las adiciones presupuestales de los recursos asignados, en cumplimiento a la normatividad presupuestal.
- 6.1.3** Verificará el cumplimiento de los actos administrativos de adopción del Programa de saneamiento aprobado por la Junta Directiva.
- 6.1.4** El paquete de documentos será entregado a la Secretaría General o la Oficina Jurídica de acuerdo al concepto de pago de pasivos que corresponda.
- 6.2 Revisión Jurídica.**
- 6.2.1** La Subdirección de Calidad y Aseguramiento para el caso de acreencias diferentes a las laborales realizará la radicación en la oficina Jurídica del IDSN.
- 6.2.1.1** Los paquetes de cuentas entregadas por las ESE.
- 6.2.1.2** La CERTIFICACION de que los pasivos se encuentran incluidos en el programa de saneamiento fiscal y financiero
- 6.2.2** Esta documentación será inicialmente revisada por un profesional del Derecho de la Oficina Asesora Jurídica del IDSN, designado para tal fin por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- 6.2.3** La oficina Jurídica del IDSN emitirá la **CERTIFICACION** de viabilidad jurídica de cumplimiento de requisitos legales
- 6.2.4** La oficina Asesora Jurídica procederá a la entrega de estos documentos y el **CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA** (requisito indispensable) en la Secretaría General para continuar con el trámite.
- 6.3 Revisión Secretaría General.**
- 6.3.1** La Subdirección de Calidad y Aseguramiento radicará los paquetes de cuentas de obligaciones laborales y ordenes de prestación de servicio en la Secretaría General, con la CERTIFICACION de que los pasivos se encuentran dentro del programa de saneamiento fiscal y financiero.
- 6.3.2** La Secretaría General realizará la entrega a la Oficina Asesora de Talento Humano, de la documentación para el caso de pasivos laborales para revisión y verificación de requisitos legales. Talento Humano del IDSN emitirá la **CERTIFICACION** de que las liquidaciones y documentación de prestaciones sociales están acordes a la normatividad vigente y que cumplen con los requisitos legales para el reconocimiento de pasivos.





- 6.3.3 La Secretaría General realizará la entrega de los pasivos correspondientes a ordenes de prestación de servicios a la oficina competente de la misma Secretaría General, para revisión y verificación, oficina que emitirá la CERTIFICACION de cumplimiento de requisitos legales
- 6.3.4 La Secretaría General - Oficina de Contabilidad, con base en las certificaciones antes mencionados (Oficina Jurídica, Subdirección de Calidad y Aseguramiento, Talento Humano, y demás certificaciones de la Secretaría General) proyectará para la firma de Dirección, la **CERTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN DE PASIVOS**, para trámite de las cuentas con la relación de cada uno de los terceros finales, producto del consolidado de las certificaciones anteriores, con toda la documentación anexa para que la Fiducia realice el giro de recursos a los terceros finales, de acuerdo a la orden de pago de las ESE.
- 6.4 La Secretaría General remitirá a la Fiducia respectiva de cada ESE, la **CERTIFICACION DE VALIDACION DE PASIVOS**, debidamente firmada por Dirección, la que se constituirá como insumo obligatorio para que la Fiducia registre a los beneficiarios de los recursos que serán pagados con la fuente de financiación de FONPET LOTTO EN LINEA de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por cada ESE.

**ARTICULO SEPTIMO.** Responsabilidades. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será responsabilidad de:

**7.1 Por parte de las Empresas Sociales del Estado:**

1. Incorporar los recursos asignados por el Departamento, en el presupuesto de la Empresa Social del Estado y remitir copia del acto administrativo al IDSN.
2. El Representante legal de la ESE, como ordenador del gasto, será el responsable de emitir y enviar al IDSN la autorización para el pago de pasivos a los beneficiarios finales con cargo a los recursos de FONPET LOTTO EN LINEA asignados por el Departamento. Para tal efecto, elaborará, certificará y remitirá al IDSN una relación de los conceptos que serán pagados con estos recursos, desagregando los beneficiarios finales y sus terceros, identificando claramente los conceptos a pagar, valores y demás información, en los formatos que determine el Instituto Departamental de Salud de Nariño, manteniendo la destinación autorizada por el Departamento, que corresponde al pago de pasivos registrados en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Documento Word PSFF y/o herramienta Excel Matriz 17 del mismo programa).
3. Actuar de buena fe en el reporte de los pasivos ciertos.
4. Realizará los trámites presupuestales y aplicará los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, a fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas a la destinación de recursos girados, y a realizar el registro del pago de pasivos, descargando estos valores de los pasivos de la ESE.
5. La ESE realizará depuración de los pasivos que ya se hayan cancelado o que no correspondan a pasivos ciertos, descargando estos valores de la matriz 17 del Programa de Saneamiento y presentando la información a la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN.



- Garantizará el suministro oportuno de información y documentación a las autoridades locales y nacionales, así como los organismos de control.

**7.2 Por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño:**

- Revisar los conceptos, documentación y soportes de las cuentas que entreguen las ESE como soporte del pago de los pasivos registrados en el Programa de Saneamiento, los cuales serán objeto de pago con los recursos de FONPET LOTTO EN LINEA asignados por el departamento, verificando que corresponda al criterio determinado por el Departamento, y que dichos recursos son única y exclusivamente para el pago de pasivos ciertos, y que los mismos cuenten con la totalidad de los soportes técnicos, administrativos, presupuestales, contables y demás establecidos en la normatividad aplicable en la materia, los cuales serán revisados por todas las oficinas pertinentes del IDSN.
- Cuando el concepto a pagar corresponda a obligaciones laborales, a través de la oficina de Talento Humano del IDSN, será necesario la revisión de las planillas de nómina presentada por el Gerente de cada ESE, los descuentos a seguridad social, previamente firmados por el mismo y el contador público y/o revisor fiscal, cuando la ley lo exija, las cuales deben contener todos los descuentos legales y fiscales.
- Para el pago de órdenes de prestación de servicio, se debe revisar previamente los descuentos a seguridad social por la oficina delegada por la secretaría General para este efecto.
- Prestar asistencia técnica a las Empresas Sociales del Estado en estos temas, de acuerdo a la competencia de cada oficina del IDSN.
- La Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN realizará seguimiento al desarrollo de los trámites presupuestales y contables a cargo de las Empresas Sociales del Estado, remitiendo los informes, tanto individuales como consolidados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos, formatos y periodicidad que éstos determinen para los Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, únicamente.
- La Secretaría General enviará la **Certificación de Validación de Pasivos** firmada por Dirección a la Entidad Fiduciaria de cada ESE, la cual servirá de insumo obligatorio para el giro de recursos a los beneficiarios finales de acuerdo a los pasivos contemplados únicamente en los programas de saneamiento fiscal y financiero.
- La Secretaría General a través de oficinas competentes de esta área, rendirá todos los informes que solicite el Ministerio de Hacienda sobre el procedimiento de validación de pasivos que se paguen con recursos de FONPET LOTTO EN LINEA.
- El Instituto Departamental de Salud de Nariño garantizará la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los pasivos que serán cubiertos con recursos de FONPET LOTTO EN LINEA a través de la Secretaría General, aplicando la normatividad sobre la materia, expedida por el Archivo General de la Nación.



**ARTICULO SEXTO. Recursos no utilizados.** Posterior al desembolso de los recursos de FONPET LOTTO EN LINEA el IDSN, realizará la verificación del cumplimiento de la ejecución de los




recursos y si se establece que las ESE ya no van a ejecutar los recursos se procederá a solicitar el reintegro de los mismos.

Lo mismo será aplicado en el evento que las ESE no presenten la documentación necesaria para el pago de las obligaciones que hacen parte de los PSFF en las condiciones y dentro de los plazos antes señalados.

**ARTICULO OCTAVO.** Vigencia. La presente Resolución rige únicamente para el pago de pasivos incluidos en los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, beneficiarias de la asignación de recursos de FONPET LOTTO EN LINEA por el departamento de Nariño.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiún días (21) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)

  
DIANA PASIA ROSEÑO ZAMBRANO  
Directora IDSN



SC-CER98915

Proyectó: ADRIANA MORENO CASTILLO Profesional Especializada – SCA MARCELA CORAL MONTENEGRO Profesional Universitaria SCA LORENA GUEVARA APRAEZ Profesional Universitaria SCA		Revisó: MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA Subdirectora de Calidad y Aseguramiento SANDRA ESTELA ZAMBRANO ARCINIEGAS Secretaria General WILLIAM VELA AGUIRRE Jefe Oficina Jurídica	
Firmas	Fecha: 21/07/2023	Firmas	Fecha: 21/07/2023



CO-SC-CER98915